

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

*San José del Guaviare, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).*

Conforme a la solicitud que antecede, se dispone requerir al pagador del EJÉRCITO NACIONAL para que informe sobre si ya fue posible el registro de la medida cautelar (orden de los remanentes) del presente proceso.

De ser así se sirva consignar los dineros a la cuenta del despacho judicial

OFICIESE

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edwin Andres Piñeros Andrade", written over a faint circular stamp.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2016 000180

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud y/o autorización que antecede, entréguese los depósitos judiciales a la demandante hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PÍNEROS ANDRADE  
Juez

2018 00206

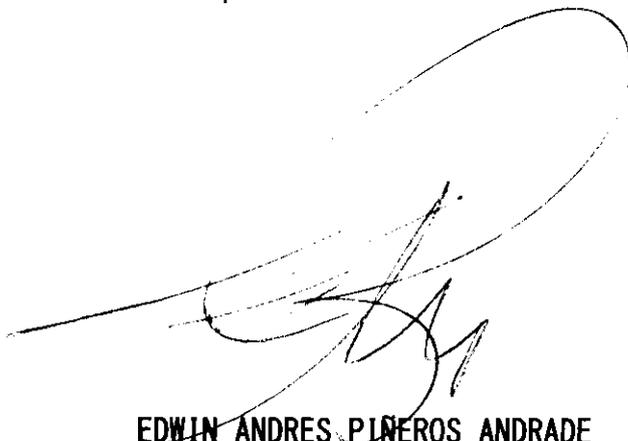
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, *treinta y uno (31)* de marzo de dos mil veintidós (2022).

Tómese nota del **embargo de remanentes**, comunicado mediante oficio No 99 librado dentro del proceso Ejecutivo No 2019 00496 00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, contra los remanentes o bienes que llegaren a quedar desembargados del demandado JORGE JULIAN LOSADA-

Infórmesele al despacho

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

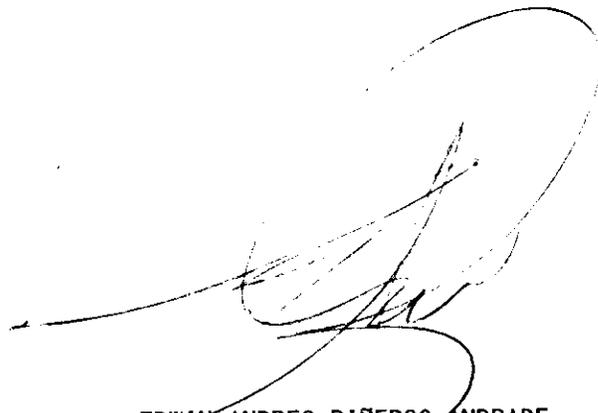
2018 00265

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud y/o autorización que antecede, entréguese los depósitos judiciales a la demandante hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2018 00265

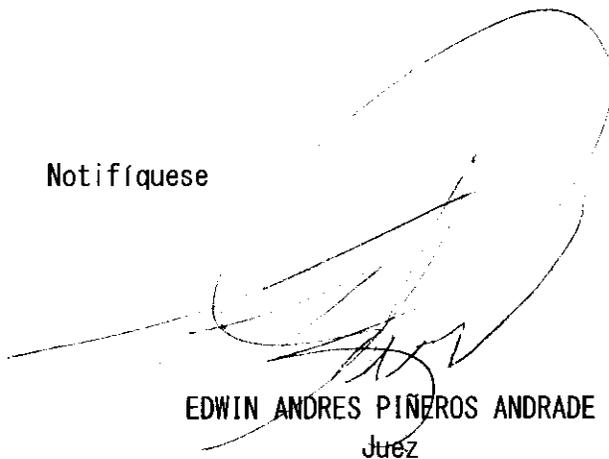
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2019 00345

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, para efectos de notificar a los herederos indeterminados del demandado LUIS ALBERTO VALENCIA BANOL, se dispone su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Remítase constancia y/o comunicación del emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

Para efectos de una mayor publicidad, efectúense una publicación del mismo edicto en la RADIO LOCAL de gran sintonía en la región .

NOTIFIQUESE

EDWIN ANDRESS PIÑEROS ANDRADE

Juez